

SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 16 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a la solicitud de ordenar el secuestro del bien inmueble, presentado por la apoderada de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2022-00267-00  
REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DTE. BANCO CAJA SOCIAL  
DDO. LUZ MARINA MARTINEZ VELEZ

6

Firmado Por:  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c15e7807d100616357180a7e4898e3e9b1efdd8d10258fe39ec3584629942**

Documento generado en 16/08/2022 02:52:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**